

AUDIENCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE REGLAS DE CONDUCTA: En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a los 22 días del mes de junio del año 2026, siendo las 10:34 horas y en el marco del expediente RO-00129-P-2026 - F.M.R. S/ ART. 27 BIS, comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, y por ante mí, ROBERT GUSTAVO ZAPATA, Secretario autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, la Dra. SUSANA CARRASCO, y M.R.F., asistido por su Defensora Dra. MARIA LAURA DOMINGUEZ, todos por el sistema de videoconferencia zoom.

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte digital y los fundamentos en extenso de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo registrándose pequeñas anotaciones de los alegatos de las partes y sólo a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

Fecha de la Sentencia: 09/04/2026.-

Pena impuesta: Un año de prisión de ejecución condicional.

Delito: Lesiones leves doblemente agravadas por la relación de pareja preexistente y por haber sido cometidas por un hombre contra una mujer mediando violencia de género y amenazas agravadas por uso de arma blanca, todo en concurso real.

Reglas de Conducta: Por el término de DOS AÑOS: a) Fijar y mantener domicilio, el que según lo informado en el día de la fecha se encuentra en la intersección de calles G.y.P.B.s.d.G.R.c.c.a.. b) PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO a menos de 100 mts. del domicilio de la víctima sito en calle I.O.n.4. de General Roca, y a menos de 50 mts. del lugar en el que se encuentre L.A.P.. c) ABSTENERSE de REALIZAR ACTOS DE HOSTIGAMIENTO en contra de L.A.P.. d) Someterse al control del instituto de presos y liberados, quienes dispondrán las presentaciones y su frecuencia, recomendando que sean cada 3 meses. e) se analice ante el Juez de Ejecución la posibilidad de instrumentar dispositivo de tobillera electrónica que permita el control de lo dispuesto en el punto b).

La Sra. Fiscal dijo que esta es una audiencia de control, porque hay una regla imprecisa, la d), en la cual se debía examinar la posibilidad aplicar un GPS al condenado. La sentencia fue por violencia de género y si bien no se le aplicó el GPS fue porque F. no tenía celular. Desde la fiscalía se intentó contactar a la víctima pero no se pudo. Por ello presume que no existe incumplimiento a la prohibición de acercamiento, ya que no existen otras denuncias al respecto. Por el momento no va a pedir la colocación del GPS

pero solicita que se le recalque al condenado que no se acerque a la víctima.

El condenado responde al Sr. Juez que se encuentra acompañado por el marido de la hermana, JUAN CARLOS NUÑEZ. Su hermana hoy no lo pudo acompañar. No tiene nada que agregar por el momento. Su domicilio sigue siendo el mismo, en calle Piedrabuena al fondo, es una casa precaria, construida de madera cantonera, con baño afuera, la puerta es de metal oxidado (construida con un tanque).

La Defensa manifiesta que tal como dijo la Fiscal, se trata esta audiencia para revisar la viabilidad regla d). Si bien no se pudo contactar con la víctima, desde la sentencia no surgen noticias al respecto. El Sr. F. siempre se comunica con la defensoría o se presenta con ayuda de su hermana o cuñado (ya que no sabe leer ni escribir). Por ello no es necesario la colocación del GPS. Con haberse dictado la regla es suficiente.

El Sr. Juez funda su resolución en que las reglas de conductas son para cumplirse, en este caso, por dos años. Le indica a F. que si no las cumple deberá ir a prisión por un año.

En función de ello, el Sr. Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, **RESUELVE:** Por el momento no ordenar la colocación de dispositivo de tobillera electrónica a M.R.F..

No siendo para más se da por finalizada la presente, quedando todos los participantes notificados de lo expresado en audiencia, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación. Registrar y notificar a las instituciones correspondientes.

Dr. FERNANDO ROMERA

Juez de Ejecución Penal

ROBERT GUSTAVO ZAPATA

Secretario de Ejecución Penal